

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO****ASUNTO:** DECRETO NÚMERO 50

09 de diciembre del 2021.

**C. C. P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E .**

Habitantes de Aguascalientes, sabed:

La LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 50**UNICO.** - Se exhorta al titular de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana del Gobierno de México, Guardia Nacional (GN), así como a los titulares de las Secretarías de Seguridad Pública de los Estados de frontera Norte, Durango, Zacatecas y por supuesto Aguascalientes, a efecto de que se sirvan coordinar para implementar un Plan Estratégico de Operaciones a fin de garantizar la seguridad y tranquilidad de las personas migrantes que retornan al Estado de Aguascalientes con motivo de las festividades de Navidad y Año Nuevo.

Aguascalientes, Ags., a 09 de diciembre del año 2021.

**ATENTAMENTE
LA MESA DIRECTIVA****RAÚL SILVA PEREZCHICA
DIPUTADO PRESIDENTE****JEDSABEL SÁNCHEZ MONTES
DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA****SANJUANA MARTÍNEZ MELÉNDEZ
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA**

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES****CIRCULAR NÚMERO 0004/2021****LIC. MYRTHALA IBARRA GONZÁLEZ**, Presidenta de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, de conformidad con artículo primero numeral II, inciso b) del Acuerdo emitido por la Secretaría de Salud a nivel federal publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha treinta y uno de marzo del año dos mil veinte, la procuración e impartición de justicia fue catalogada como actividad esencial, es por lo anterior, que con fundamento en los artículos 3° y 5° de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes; 9° fracción V inciso b) y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; y 23 fracción X del Reglamento Interior de Trabajo de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, tengo a bien emitir la presente circular en relación con el "**PROTOCOLO EN MATERIA DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGO SANITARIO COVID-19**", para quedar como sigue:

1° EN EL ACCESO PRINCIPAL del establecimiento se cuenta con señalamientos para el uso de cubre boca o careta, uso de alcohol en gel y lavado de manos frecuente, además, se dispone de un termómetro infrarrojo, mismo que deberá de utilizar tanto el personal adscrito a la dependencia como las personas que pretendan ingresar a sus instalaciones con el fin de medir su temperatura la cual deberá ser menor a 37.5°C.

2° Para toda persona que acuda al domicilio de esta dependencia resulta **obligatorio el uso de cubre boca, la aplicación de gel antibacterial -mismo que se encuentra en el punto de acceso así como en cada una de las áreas de esta oficina- uso del estornudo de etiqueta en caso de ser necesario y respetar la distancia mínima de metro y medio entre cada persona.** Los usuarios deberán acceder de manera ordenada y evitando generar acumulación de personas en los pasillos y áreas comunes.